



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T O N° 26522

Concepción del Uruguay, 16 de octubre de 2020.-

Visto:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20 de fecha 20 de marzo de 2020, todas sus consecutivas prórrogas, N° 792/20 publicado en el Boletín Oficial en fecha 12 de octubre de 2020, ambos del Poder Ejecutivo Nacional, y;

Considerando:

Que, por el Decreto citado en primer término, se dispuso el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para todos los habitantes del país o los que se encuentren en él en forma temporaria, a partir del 20 y hasta el 31 de marzo inclusive del año 2020, siendo prorrogado sucesivamente hasta el 11 de octubre del 2020, ello en razón del agravamiento de la situación epidemiológica que requirió la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a dicha emergencia.

Que, como se ha venido señalando en la mayoría de los considerandos de las distintas normativas dictadas al efecto, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como una pandemia.

Que, por recomendación de dicha Organización, se tomó la determinación de proteger la salud pública mediante el dictado del Decreto N° 260/20, habiéndose ampliado en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria (Ley N° 27.541) por el plazo de un (01) año.

Que, desde el inicio de las políticas de aislamiento y distanciamiento social aplicadas, se han venido logrando buenos resultados, ya que además fueron establecidas medidas para morigerar el impacto económico y social.

Que, la argentina ha sido seleccionada como parte de los países en los que se efectúan los ensayos clínicos, por al menos tres (03) de las vacunas para Covid-19, habiéndose anunciado además, la producción de otra de ellas en territorio nacional.

Que, el 08 de octubre de 2020 –según datos oficiales de la OMS–, se confirma un total de treinta y seis millones de casos y un millón de fallecidos, en un total de doscientos treinta y cinco (235) países, áreas o territorios con caso de Covid-19 siendo la región de las Américas, la más afectada en este momento con el 48,3% de los casos mundiales, habiendo aumentado la tasa de letalidad al 2,7% y la de mortalidad de



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

500 personas por millón de habitantes, a pesar de ello, nuestro país se mantiene dentro de los países con menor mortalidad de la región.

Que, en fecha 12 de octubre de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional publica en su Boletín Oficial DNU N° 792/20, en el cual se establece la continuidad de la medida "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", en los términos ordenados en dicho Decreto, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos o departamentos de las provincias argentinas, en tanto éstos verifiquen en forma positiva la totalidad de los parámetros epidemiológicos y sanitarios que se detallan en la citada norma, encontrándose incluida nuestra provincia entre las alcanzadas con tal medida.

Que, en atención al análisis de los indicadores epidemiológicos de todas las zonas del país, es que se concluye que la presente realidad debe abordarse de manera diferente, resultando imprescindible realizar una diferenciación entre las zonas en donde se observa transmisión comunitaria extendida del virus, evaluando la velocidad del aumento de casos, y fundamentalmente monitorear en forma permanente la capacidad de respuesta del sistema de atención de la salud en cada jurisdicción.

Que, conforme lo expuesto, se mantiene la declaración de "esenciales" a distintas actividades y servicios y se exceptúa del cumplimiento del "ASPO" a las personas afectadas a ellos.

Que la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos de este municipio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida es dictada en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal en un todo de acuerdo con lo normado por el artículo 107 de Ley N° 10.027, modificada por la Ley 10.082 - de régimen de las municipalidades de Entre Ríos.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Adhiérase en lo estrictamente referente y/o competente a la Administración Pública Municipal, al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 792/20, del Poder Ejecutivo Nacional, publicado en el Boletín Oficial en fecha 12 de octubre de 2020.

Artículo 2º: Refrenda el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Artículo 3º: Regístrese, publíquese, comuníquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno